

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ**

Puerto Boyacá, Ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**Interlocutorio No. 035**

Proceso: Sucesión Intestada  
Radicación: 155723184001-2022-00021-00  
Causante: Jaime González Moreno

La demanda antes referenciada fue presentada por conducto de apoderado judicial por el señor SEBASTIAN GONZALES RODRIGUEZ, quien invoca su interés como hijo del causante JAIME GONZALEZ MORENO, fallecido el 02 de mayo de 2021 en el Municipio de Puerto Boyacá, lugar de su ultimo domicilio.

El demandante allegó el registro civil de defunción del causante y su registro civil de nacimiento con el que acredita su parentesco y calidad de heredero de éste.

Conforme a lo anterior el Despacho considera procedente la apertura de la sucesión del causante JAIME GONZALEZ MORENO, ya que a este Juzgado le asiste competencia y la demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 488 del C. G. del P.

Ahora como en la demanda se informa de la existencia de JUAN DAVID GONZALEZ RODRIGUEZ, LEIDY VANESSA GONZALEZ SERNA y JULIANA MARCELA GONZALEZ, y se aportan sus registros civiles de nacimiento que los acredita como hijos y herederos del causante JAIME GONZALEZ MORENO y de igual forma se aportaron sus direcciones donde pueden ser notificados, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 492 del C.G.P., se dispone requerirlos con el fin de que en el término de veinte (20) días ejerzan su derecho de opción a la herencia, y manifiesten si aceptan o

repudian la asignación que se les hubiere deferido. El requerimiento se hará mediante notificación del presente auto.

En cuanto a la citación prevista en el inciso segundo de la norma antes citada, a la señora URANIA RODRIGUEZ MANCILLA, de quien se informa era la compañera permanente y socia patrimonial de éste del causante, el Despacho no la ordena ya que no se acreditó tal calidad.

En atención a lo anterior, el Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá,

### **RESUELVE**

**1°. Declarar** abierto y radicado en este Juzgado el proceso de Sucesión Intestada del causante JAIME GONZALEZ MORENO, quien en vida se identificaba con la C. de C. No. 7.250.275 y falleció el dos (02) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en este Municipio, lugar de su último domicilio.

**2°. Reconocer** como heredero causante **JAIME GONZALEZ MORENO**, a su hijo **SEBASTIAN GONZALEZ RODRIGUEZ**, identificado con la C.C 1.152.454.632.

**3°. Emplazar** a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso, en la forma indicada en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 esto es únicamente en el Registro Nacional de Emplazados o Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión

**4°. Informar** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la apertura del presente proceso, con el fin de que expidan el respectivo paz y salvo de la sucesión.

**5°. Se ordena** la citación y requerimiento a **LEIDY VANESSA GONZALEZ SERNA** y **JULIANA MARCELA GONZALEZ, JUAN DAVID GONZALEZ RODRIGUEZ**, de quienes se acreditó su calidad de herederos del causante, con el fin de que en el término de veinte (20) días declaren si aceptan o repudian la herencia. El requerimiento se hará con la notificación del presente auto en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y se tendrá por realizada dos días después de que el iniciador acuse recibo o se pueda probar por otro medio su recibo.

Teniendo en cuenta que el heredero JUAN DAVID GONZALEZ RODRIGUEZ, es menor de edad, se le notificará a través de su representante legal.

6°. No ordenar el requerimiento previsto en el inciso 2 del artículo 492 del C.G.P., a la señora URANIA RODRIGUEZ MANCIALLA, ya que no se acreditó su calidad de compañera permanente y socia patrimonial sobreviviente del causante JAIME GONZALEZ MORENO.

7°. **Se reconoce** personería al Dr. CARLOS ERNESTO SAMPEDRO RAMIREZ, Abogado con T. P. No. 283.560 del C. S. de la J., e identificado con la C.C. 1.032.440.880, como apoderado del señor SEBASTIAN GONZALEZ RODRIGUEZ, en los términos del respectivo poder.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



Nelson De Jesús Madrid Velásquez  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 015 del 09 de febrero de 2022



Neyla A. Bautista Serna  
**Secretaria**